

**ACUERDO 1180
(15 de noviembre de 2018)**

Por el cual se modifica el Acuerdo 505 del 19 de agosto de 2004 y se crea el Comité de ética y bioética de la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo N° 171 del 17 de septiembre de 1998 creó el Comité de Ética e Investigación.

Que el acuerdo N°505 del 19 de agosto de 2004, reglamentó el Comité de Ética e Investigación de la Fundación Universitaria de Boyacá.

Que, el seguimiento ético de las actividades investigativas y de proyección social de la Universidad de Boyacá se viene ejerciendo desde el Comité de Ética e Investigación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud desde una mirada orientada a estas ciencias, requiriéndose armonizar su organización y reglamentación en virtud de lograr mayor inter-disciplinariedad, ampliando su campo de acción al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que, dada la formulación de la Política de ética, bioética e integridad científica, promovida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, para el fomento de buenas prácticas para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Colombia, se hace necesario adoptar los lineamientos que orientan dicha política.

Que, en el marco de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, se promulgan los principios universales basados en valores éticos comunes que orienten los adelantos científicos, el desarrollo tecnológico y la transformación social, a fin de determinar los desafíos que surgen en el ámbito de la ciencia y la tecnología teniendo en cuenta la responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones venideras, enfocándose hacia la vida y sus posibilidades como eje fundamental.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Que, la Investigación, la extensión, proyección social, la innovación tecnológica y la creación artística, deben desarrollarse respetando un conjunto de valores y principios éticos centrados en la honestidad, la transparencia, el rigor, la veracidad, la confianza, el respeto, la justicia, la solidaridad, la libertad, la protección, beneficio de la vida y la dignidad humana, la vida y protección animal, la conservación de la biodiversidad, el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente; buscando así un futuro sostenible para la vida con calidad, en armonía con la naturaleza, el desarrollo de las artes, la ciencia, la tecnología y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Universidad de Boyacá reconoce en la Bioética un campo interdisciplinar que interpela desde la complejidad un adecuado abordaje de los problemas humanos, sociales y ambientales derivados de las transformaciones que la investigación y el desarrollo experimental y la actividad tecno-científica genera.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Ética y Bioética (CEB) de la Universidad de Boyacá.

El (CEB) estará adscrito a la Rectoría de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo: El (CEB) velará por la integralidad, pertinencia y calidad de los proyectos que sean sometidos a su consideración buscando siempre desarrollar y contribuir a la salvaguarda de la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales de proyectos e investigaciones que se desarrollan en la Universidad de Boyacá.

Evaluar en forma independiente, competente y oportuna en los aspectos éticos y bioéticos propuestos en cada estudio de investigación y en cada proceso de proyección social a desarrollar con la comunidad. En su composición, procedimientos y decisiones el Comité de ética y bioética observará independencia política, profesional, comercial y religiosa.

ARTÍCULO TERCERO. Composición y nombramientos: El Comité de ética y bioética, estará presidido por el Rector (a) o su delegado y estará integrado por:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

El Vicerrector (a) de Investigación, Ciencia y Tecnología o su delegado.

El Vicerrector (a) de Desarrollo Institucional o su delegado quien debe ser el Director (a) de la División de Responsabilidad Social Universitaria.

Un representante, por cada una de las facultades:

- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias e Ingeniería o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias Humanas y Educativas o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- El Decano (a) de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o su delegado quien debe ser un Director (a) de Programa, avalado por la Rectoría.
- Un abogado con formación en Bioética.
- Un estudiante designado por el Rector (a) de candidatos propuestos por las facultades que haya cursado como mínimo ética general.

El nombramiento y cese de los miembros del comité lo efectuará el Rector(a) mediante Resolución.

El comité será renovado cada dos años, salvo en el caso de los miembros que sean nombrados como tales en razón al cargo que ocupan o cuando la Institución lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: Son funciones generales del Comité de Ética y Bioética.

- a. Valorar, emitir concepto y avalar propuestas o proyectos de investigación y/o de proyección social desde la dimensión ética y bioética, que impliquen estudios o intervenciones en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, así como cualquier otra propuesta o proyecto de investigación y/o

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- de proyección social que comprometa los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales o los intereses vinculados a la defensa y protección ambiental.
- b. Velar por el cumplimiento de las políticas públicas nacionales de ética en investigación, bioética e integridad científica.
 - c. Solicitar la suspensión de la investigación o de los proyectos de proyección social cuando se considere necesario, explicando los motivos de la decisión.
 - d. Proteger a los seres humanos y a los animales, de acuerdo con su condición de seres sintientes, su valor y las normas nacionales e internacionales.
 - e. Proteger los bienes, intereses y beneficios de la comunidad en lo relacionado con la investigación.
 - f. Analizar la validez de los criterios de selección de los sujetos y objetos de la investigación.
 - g. Ponderar el balance entre riesgos y beneficios, salvaguardando siempre la integridad genética, física, funcional; el bienestar de cada ser humano que interviene en la investigación, así como de los intervinientes en la investigación.
 - h. Valorar la repercusión social de los resultados de la investigación y la prioridad que ésta tiene respecto a las necesidades de la población.
 - i. Verificar el cumplimiento de los requisitos del consentimiento informado.
 - j. Procurar la protección de la vida de los animales y evitarles en lo posible el sufrimiento;
 - k. Evaluar y presentar informes al Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá de los posibles conflictos de interés.
 - l. Elaborar y presentar informes al Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá sobre los problemas bioéticos suscitados de la actividad investigativa, presentando recomendaciones para su prevención y resolución y que promuevan actitudes y conductas acordes con los postulados bioéticos y de responsabilidad social universitaria.
 - m. Socializar y capacitar a la comunidad académica que desarrolla funciones de investigación y proyección social de la Universidad de Boyacá, iniciando por los integrantes del Comité mismo, promoviendo el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones bioéticas de interés general.
 - n. Definir su propio reglamento interno, manual operativo, procedimientos y protocolos.
 - o. Apoyarse en los conceptos específicos de cada área o campo del conocimiento, así como en las pautas y normativas del orden nacional e internacional para la salvaguarda de la dignidad de los seres humanos, no

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

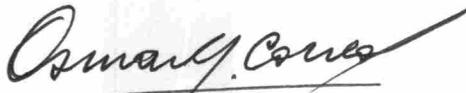
humanos, la protección del medio ambiente en el desarrollo de procesos de investigación, prevención e intervención social.

p. Las demás que le sean delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente del Consejo Directivo



ALBA JUDITH QUIROGA GONZALEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA